Núm. 1588
Fecha 6 de septiembre 1972 - 2:10 P.M.
Aprobado Fernando Chardón
Secretario de Estado
Por: [illegible]
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
San Juan, Puerto Rico

1588

ENMIENDA

PARA ADICIONAR EL ARTICULO I-A A LAS "NORMAS PARA EL PROGRAMA DE COMPRA DE GUINEOS DE LA VARIEDAD MONTECRISTO PRODUCIDOS EN PUERTO RICO DURANTE EL AÑO DE COSECHA 1972", APROBADAS EL 23 DE JUNIO DE 1972

Sección 1.- Se adiciona el Artículo I-A a las "Normas para el Programa de Compra de Guineos de la Variedad Montecristo Producidos en Puerto Rico Durante el Año de Cosecha 1972", aprobadas el 23 de junio de 1972, el cual se leerá como sigue:

"ARTICULO I-A - Venta de Guineos de la Variedad Montecristo Adquiridos por el Programa

"En consideración de la viabilidad de abrir un nuevo canal distributivo para el guineo, que consiste en su elaboración como pulpa congelada, lo cual hace posible utilizar una mayor cantidad del producto sin afectar los canales de mercadeo usuales, el Programa podrá vender los guineos que haya adquirido, a elaboradores que interesen comprarlos para este propósito. El precio de venta será no menor de Un Dólar con Cincuenta Centavos ($1.50) por cada quintal de Guineos de Primera Calidad y de Un Dólar $1.00) por cada quintal de Guineos de Segunda Calidad. Dichos precios son libre de costos de manipulación o transportación para el Programa.

"Para tales efectos el Programa seguirá los procedimientos fiscales reglamentarios del Gobierno para la facturación y cobro de los guineos así vendidos."

Sección 2.- Autoridad Legal y Vigencia

Esta enmienda la promulga el Secretario de Agricultura de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Núm. 53, aprobada el 21 de junio de 1971, según enmendada por la Ley Núm. 63 del 31 de mayo de 1972. La misma comenzará a regir inmediatamente después de radicarse en la Oficina del Secretario de Estado el original y dos copias de sus textos en español e inglés de acuerdo con las

disposiciones de las citadas leyes y de la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada el 7 de ~~agosto~~ septiembre de 1972, en San Juan, Puerto Rico.

Luis Rivera Brenes
Secretario de Agricultura